

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.**670****DE 2024**

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 1075 del 28 de diciembre de 2023, en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución 0036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, Resolución No. 00157 de 2021 y Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado ENT-BAQ-003408-2024, la sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, solicita Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, con el fin de llevar a cabo actividades de caracterización de flora, inventarios forestales, monitoreos, ahuyentamiento y reubicación de fauna en los proyectos ambientales que surjan en inmediaciones del departamento del Atlántico y que requieren trámites ambientales ante la C.R.A. Con el propósito de prestar los servicios de Consultoría Ambiental en el departamento.

Que con la solicitud se anexan los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
- Documento que describe las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
- Documento que describe el perfil de los profesionales que intervendrán en los estudios.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, representada legalmente por la señora ELIANA PAOLA GAMERO CABRERA.
- Copia del documento de identidad de la señora ELIANA PAOLA GAMERO CABRERA, identificada con C.c. No. 1.123.632.172.

Que en atención a la solicitud, mediante el Auto No. 000195 del 29 de abril de 2024, esta Autoridad Ambiental llevó a cabo la verificación de los documentos adjuntos a la solicitud y la liquidación de los costos por el servicio de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales presentada.

En el mismo acto administrativo mencionado en el párrafo anterior, se requirió a la sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, presentación de información y/o documentación indispensable para dar inicio al trámite respectivo.

Que mediante el Radicado **ENT-BAQ-007013-2024**, y en atención a lo solicitado por esta Autoridad ambiental, la sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, presentó comprobante de pago en línea por valor de CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (COP \$4.922.542) por concepto de evaluación ambiental del permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales presentada.

Que en el mismo radicado mencionado en el párrafo anterior, se presentó la siguiente documentación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

670

DE 2024

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Autorización de ingreso y ejecución de actividades en el Parque Tecnológico Ambiental del Caribe – PTAC ubicado en el predio el Pajal en el municipio de Galapa. Otorgada por ANDRÉS VALLSERRA GUERRERO, Representante Legal de la sociedad Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., con NIT: 805.001.538-5.
- Certificado De Uso del suelo del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto, el cual se encuentra clasificado como uso de suelo Suburbano.
- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-413900, cuya propiedad la ostenta LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Que en consecuencia de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite de Aprovechamiento Forestal Único y ordenar una visita de inspección técnica, con el fin de verificar en campo la información aportada y conceptualizar sobre las medidas de manejo aplicables a que haya lugar en el desarrollo del proyecto. En concordancia con las obligaciones que serán establecidas en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 íbidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Del permiso de Recolección.

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.**670****DE 2024**

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo 1°. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2°. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud. *Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:*

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3° del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
- 3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
- 4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal*
- 5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.5. Trámite. *Para obtener el permiso de estudios con fines de elaboración de estudios ambientales de que trata el presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:*

- 1. Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*
- 2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*
- 3. A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.*

(Decreto 3016 de 2013, art. 5).

DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.**670****DE 2024**

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*
(...)”

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a la sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, representada legalmente por la señora Eliana Paola Gamero Cabrera, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, con el fin de llevar a cabo actividades de caracterización de flora, inventarios forestales, monitoreos, ahuyentamiento y reubicación de fauna en los proyectos ambientales que surjan en inmediaciones del departamento del Atlántico y que requieren trámites ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud.

SEGUNDO: La sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

CUARTO: NOTIFICAR la señora Eliana Paola Gamero Cabrera, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. con NIT: 901.812.315-8, a través del correo electrónico directorproyectosegc@hotmail.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

670

DE 2024

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD ENVIRONMENTAL GREEN CONSULTING S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO: La señora Eliana Paola Gamero Cabrera, en su calidad de representante legal de la sociedad solicitante, o quien haga sus veces, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de la -CRA-, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 JUL 2024**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Rad. ENT-BAQ-007013-2024

Proyectó: MAGN. (Abogado Contratista).

Revisó: María Mojica, Asesora Políticas Estratégicas.